

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **008**

Fecha: 18 DE MARZO DE 2021

Página: 1

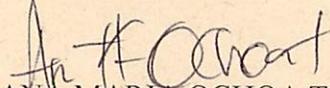
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 003 2012 00120	Acción de Reparación Directa	DAVID CASTILLA MENDEZ	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO DECRETA SUCESIÓN PROCESAL RESPECTO DE LA ENTIDAD DEMANDADA ASMET SALUD EPS, DE IGUAL FORMA SE FIJA EL 3 DE JUNIO DE 2021 A LAS 9:00 A.M PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	17/03/2021	
20001 33 33 004 2014 00277	Acción de Reparación Directa	MYRIAM NOBLE MEDINA	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:00 A.M COMO NUEVA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	17/03/2021	
20001 33 33 004 2014 00311	Acción de Reparación Directa	MARIA MARLENE LOZANO FLOREZ	NACION - MIN. DEFENSA-EJERSITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 15 DE JULIO DE 2021 A LAS 9:00 A.M COMO NUEVA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	17/03/2021	
20001 33 33 004 2014 00359	Acción de Reparación Directa	PEDRO MANUEL GARRIDO RACINES Y OTRS	LA NACION - MIN. TRANSPORTE - INVIAS Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 9:00 A.M.COMO NUEVA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	17/03/2021	
20001 33 33 004 2014 00442	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GRACIELA VICTORIA CAMARGO DE LOPEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PESONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 14 DE JULIO DE 2021 A LAS 9:00 A.M COMO NUEVA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	17/03/2021	
20001 33 33 004 2015 00179	Acción de Reparación Directa	ADELA MERCEDES ZUÑIGA JULIO	NACION-INSTITUTO NACIONAL Y PENITENCIARIO-INPEC	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 22 DE JULIO DE 2021 A LAS 9:00 A.M COMO NUEVA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	17/03/2021	
20001 33 33 004 2015 00345	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	WILLEN GUILLERMO CALDERON MIRANDA	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2021 A LAS 9:00 A.M COMO NUEVA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	17/03/2021	
20001 33 33 004 2015 00374	Acción de Reparación Directa	ROSARIO ESTHER ARIAS AR	NACION-MIN. TRANSPORTE Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 14 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:00 A.M COMO NUEVA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	17/03/2021	
20001 33 33 004 2015 00388	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	WILSON ANTONIO ARMENTA GUTIERREZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:30 A.M COMO NUEVA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.	17/03/2021	
20001 33 33 004 2015 00397	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ESNEIDER SANCHEZ GARCIA	MUNICIPIO DE CURUMANI	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 10:30 A.M COMO NUEVA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	17/03/2021	
20001 33 33 004 2015 00426	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JHON F. MORALES ZAMORA-TRANSPORTE SUMIPET S.A.S.	NACION-SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO NIEGA SOLICITUD DE PRUEBAS Y SE FIJA EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 9:00 A.M PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	17/03/2021	
20001 33 33 004 2016 00017	Acción de Reparación Directa	LILIANA ESTHER MEJIA PEDRAZA	HOS. EDUARDO ARREDONDOA.-HOS. ROSARIO PUMAREJO-CLINICA LAURA DANIELA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 22 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:00 A.M COMO NUEVA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	17/03/2021	

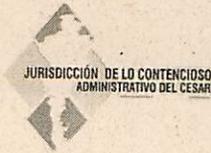
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 004 2016 00092	Acción de Reparación Directa	LUIS DE LA ROSA GARCIA Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL CESAR Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 15 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:00 A.M COMO NUEVA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	17/03/2021	
20001 33 33 004 2016 00236	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS GONZAGA ANGARITA MIRAVAL	MUNICIPIO DE AGUACHICA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2021 A LAS 10:30 A.M COMO NUEVA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	17/03/2021	
20001 33 33 004 2017 00017	Acción de Reparación Directa	NAZARETH ENRIQUE AMAYA CASTILLA	NACION-MIN. DEFENSA-POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 8 DE JULIO DE 2021 A LAS 9:00 A.M COMO NUEVA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	17/03/2021	
20001 33 33 004 2017 00031	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DANILA DEL ROSARIO MANOSALVA URIBE	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO N. P. S. DEL M.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2021 A LAS 9:00 A.M COMO NUEVA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	17/03/2021	
20001 33 33 004 2017 00053	Acción de Reparación Directa	HEINER GEOVANNY BOLAÑO PEREZ	INSTITUTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO - INPEC	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2021 A LAS 9:00 A.M COMO NUEVA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA PRUEBAS	17/03/2021	
20001 33 33 004 2017 00058	Acción de Reparación Directa	WILFREDO RANGEL ROJAS Y OTROS	NACION-RAMA JUDICIAL Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2021 A LAS 10:00 A.M COMO NUEVA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	17/03/2021	
20001 33 33 004 2017 00105	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ DARY CELIS CUELLAR	MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2021 A LAS 10:30 A.M COMO NUEVA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	17/03/2021	
20001 33 33 004 2017 00162	Acción de Reparación Directa	WILLIAM HENRY CALPA ZAMBRANO	NACION-POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2021 A LAS 10:00 A.M COMO NUEVA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	17/03/2021	
20001 33 33 004 2017 00190	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CESAR JULIO ROCHA PABA Y OTROS	HOSPITAL LOCAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2021 A LAS 9:00 A.M COMO NUEVA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	17/03/2021	
20001 33 33 004 2017 00239	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS ALBERTO DIAZ ARAUJO	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES-UGPP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2021 A LAS 9:00 A.M COMO NUEVA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	17/03/2021	
20001 33 33 004 2017 00240	Acción de Reparación Directa	DANIEL CORONEL DEL VALLE Y OTROS	HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA E.S.E.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2021 A LAS 9:00 A.M COMO NUEVA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	17/03/2021	
20001 33 33 004 2017 00260	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ORLANDO RODRIGUEZ VEGA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2021 A LAS 11:00 A.M COMO NUEVA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	17/03/2021	
20001 33 33 004 2017 00272	Acción de Reparación Directa	LUIS SILFREDO ZEQUEIRA COTES	MUNICIPIO DE EL PASO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:00 A.M COMO NUEVA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	17/03/2021	
20001 33 33 004 2017 00307	Acción de Reparación Directa	JORGE ORLANDO FRANCO Y OTROS	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:30 A.M COMO NUEVA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	17/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 004 2017 00326	Acción de Reparación Directa	JORGE LUIS ESCOBAR ESCOBAR Y OTROS	NACION-RAMA JUDICIAL FICALIA GENERAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2021 A LAS 9:00 A.M COMO NUEVA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	17/03/2021	
20001 33 33 004 2017 00338	Acción de Reparación Directa	JORGE LUIS GALVIS GUTIERREZ Y OTROS	NACION-RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2021 A LAS 11:00 A.M COMO NUEVA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	17/03/2021	
20001 33 33 004 2017 00398	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	KAREN MARGARITA ARZUAGA REDONDO	NACION-MIN. DEFENSA-POLINAL-DIRECCION DE SANIDAD	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2021 A LAS 10:30 A.M COMO NUEVA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	17/03/2021	
20001 33 33 004 2017 00422	Acción de Reparación Directa	JOSE ANTONIO ARIAS Y OTROS	NACION-RAMA JUCICIAL-FISCALIA GENERAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2021 A LAS 9:00 A.M COMO NUEVA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	17/03/2021	
20001 33 33 004 2017 00450	Acción de Reparación Directa	ADALBERTO HERRERA CASTILLA Y OTROS	NACION-MIN. DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2021 A LAS 9:00 A.M COMO NUEVA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	17/03/2021	
20001 33 33 004 2018 00043	Acción de Reparación Directa	CARLOS ARTURO MENDOZA ACOSTA Y OTROS	NACION-RAMA JUDICIAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2021 A LAS 9:00 A.M COMO NUEVA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	17/03/2021	
20001 33 33 004 2018 00055	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ENIT MARIA RUEDAS QUINTERO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2021 A LAS 11:00 A.M COMO NUEVA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	17/03/2021	
20001 33 33 004 2018 00057	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LEONARDO CASTAÑO MARIN	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 7 DE JULIO DE 2021 A LAS 9:00 A.M COMO NUEVA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	17/03/2021	
20001 33 33 004 2018 00062	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GUMERCINDO TRESPALACIOS CARRILLO	MUNICIPIO DE ASTREA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2021 A LAS 11:00 A.M COMO NUEVA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	17/03/2021	
20001 33 33 004 2018 00068	Acción de Reparación Directa	DIANA MARCELA MANJARRES CAÑAS	HOSPITAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2021 A LAS 10:00 A.M COMO NUEVA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	17/03/2021	
20001 33 33 004 2018 00089	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DILSIDA MARIA MENDOZA DE BLANCO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2021 A LAS 11:00 A.M COMO NUEVA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	17/03/2021	
20001 33 33 004 2018 00093	Acción de Reparación Directa	LUISA YUBETH GOMEZ FUENTES Y OTROS	MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA-CONSEJO MUNICIPAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2021 A LAS 10:00 A.M COMO NUEVA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	17/03/2021	
20001 33 33 004 2018 00096	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LEIDYS MARIA GOMEZ AGUAS	HOSPITAL LOCAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2021 A LAS 11:00 A.M COMO NUEVA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	17/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 004 2018 00173	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YOLEINIS CECILIA BULA PEÑARANDA	NACION-MIN. DEFENSA-EJERCITO NAL.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2021 A LAS 10:00 A.M COMO NUEVA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	17/03/2021	
20001 33 33 004 2018 00203	Acción de Reparación Directa	LAURA VANESA MARTINEZ MARRIAGA Y OTROS	NACION-MIN. DEFENSA-POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 8 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:00 A.M COMO NUEVA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS.	17/03/2021	
20001 33 33 004 2018 00370	Acción de Reparación Directa	ANA MERCEDES PARRA LUNA Y OTROS	NACION-RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2021 A LAS 9:00 A.M COMO NUEVA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	17/03/2021	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 18 DE MARZO DE 2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


ANA MARIA OCHOA TORRES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DILSIDA MARÍA MENDOZA DE BLANCO
DEMANDADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00089-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 9 de junio de 2021, a las 11:00, a.m., como nueva fecha para realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte a los apoderados de la parte demandante y demandada, que su asistencia es obligatoria de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 180 N° 2 de la Ley 1437 del 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia inicial que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se le previene a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se les hace saber que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia, deberán enviar a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, si es del caso.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA

18 MAR 2021

Valledupar, _____

Por anotación en ESTADO No. 008
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 MAR 2021

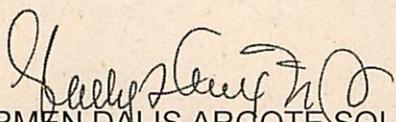
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ DARY CELIS CUELLAR
DEMANDADO: MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI
RADICADO: 20-001-33-33-004-2017-00105-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 17 de junio de 2021, a las 10:30, a.m., como nueva fecha para realizar la audiencia de pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de 2 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia y realicen las gestiones necesarias para recaudar la prueba documental que se haya decretado y no haya sido aportada, si es del caso y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

Notifíquese y cúmplase

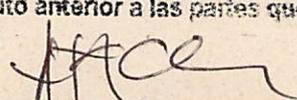

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 18 MAR 2021

Por anotación en ESTADO No. 
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.





17/11/19

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
U.S.A.



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DANILA DEL ROSARIO MANOSALVA
DEMANDADO: NACIÓN – MIN. EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO: 20-001-33-33-004-2017-00031-00

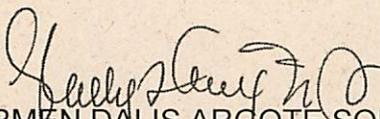
En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 30 de junio de 2021, a las 9:00, a.m., como nueva fecha para realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte a los apoderados de la parte demandante y demandada, que su asistencia es obligatoria de acuerdo a lo preceptuado en al artículo 180 N° 2 de la Ley 1437 del 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia inicial que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se le previene a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se les hace saber que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia, deberán enviar a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, si es del caso.

Notifíquese y cúmplase

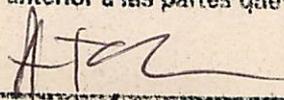

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 18 MAR 2021

Por anotación en ESTADO No. 08
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.


SECRETARIA





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LAURA VANESSA MARTÍNEZ MADARRIEGA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MIN. DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00203-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 8 de julio de 2021, a las 10:00, a.m., como nueva fecha para realizar la audiencia de pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de 2 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia y realicen las gestiones necesarias para recaudar la prueba documental que se haya decretado y no haya sido aportada, si es del caso y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

SECRETARIA
DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO
DE VALLEDUPAR

Valledupar, 18 MAR 2021

Por anotación en ESTADO No. 08
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LILIANA ESTHER MEJÍA PEDRAZA Y OTROS
DEMANDADO: E.S.E. HPSÍTAL EDUARDO ARREDONDO DAZA Y OTROS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2016-00017-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 22 de julio de 2021, a las 10:00, a.m., como nueva fecha para realizar la audiencia de pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de 2 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia y realicen las gestiones necesarias para recaudar la prueba documental que se haya decretado y no haya sido aportada, si es del caso y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

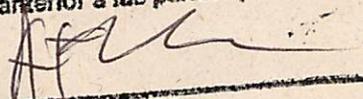
Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

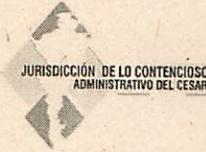
J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 18 MAR 2021
Por anotación en ESTADO No. 03
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.


SECRETARIO





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 MAR 2021

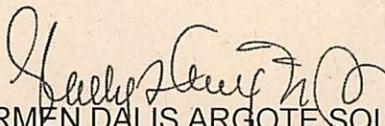
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JORGE LUIS ESCOBAR ESCOBAR Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO: 20-001-33-33-004-2017-00326-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 17 de junio de 2021, a las 9:00, a.m., como nueva fecha para realizar la audiencia de pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de 2 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia y realicen las gestiones necesarias para recaudar la prueba documental que se haya decretado y no haya sido aportada, si es del caso y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

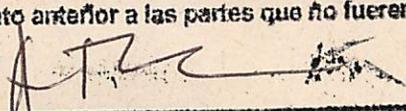
Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 18 MAR 2021
Por anotación en ESTADO No. 03
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.


SECRETARIO





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUISA YUBETH GÓMEZ FUENTES Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00093-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 16 de junio de 2021, a las 10:00, a.m., como nueva fecha para realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte a los apoderados de la parte demandante y demandada, que su asistencia es obligatoria de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 180 N° 2 de la Ley 1437 del 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia inicial que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

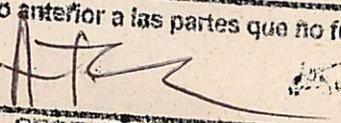
Se le previene a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se les hace saber que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia, deberán enviar a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, si es del caso.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 18 MAR 2021
Por anotación en ESTADO No. 08
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 MAR 2021

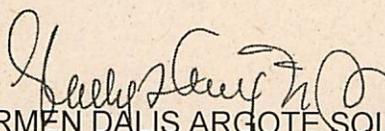
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ADELA MERCEDES ZUÑIGA JULIO Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
RADICADO: 20-001-33-33-004-2015-00179-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 22 de julio de 2021, a las 9:00, a.m., como nueva fecha para realizar la audiencia de pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de 2 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia y realicen las gestiones necesarias para recaudar la prueba documental que se haya decretado y no haya sido aportada, si es del caso y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

Notifíquese y cúmplase

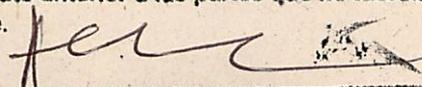

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA

Valledupar, 18 MAR 2021

Por anotación en ESTADO No. 08 se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.



SECRETARIO





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LEONARDO CASTAÑO MARÍN
DEMANDADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00057-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 7 de julio de 2021, a las 9:00, a.m., como nueva fecha para realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte a los apoderados de la parte demandante y demandada, que su asistencia es obligatoria de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 180 N° 2 de la Ley 1437 del 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia inicial que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se le previene a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se les hace saber que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia, deberán enviar a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, si es del caso.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 18 MAR 2021

Por anotación en ESTADO No. 03
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
personalmente.

SECRETARIO





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar,

17 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUIS DE LA ROSA GARCÍA Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR Y OTROS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2016-00092-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 15 de julio de 2021, a las 10:00, a.m., como nueva fecha para realizar la audiencia de pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de 2 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia y realicen las gestiones necesarias para recaudar la prueba documental que se haya decretado y no haya sido aportada, si es del caso y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

Notifíquese y cúmplase

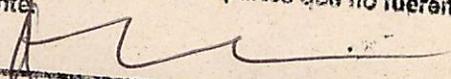

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 18 MAR 2021

Por anotación en ESTADO No. 03
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
personalmente


SECRETARIO





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LEIDYS MARÍA GÓMEZ FUENTES
DEMANDADO: E.S.E. CRISTIAN MORENO PALLARES
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00096-00

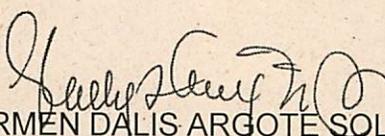
En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 16 de junio de 2021, a las 11:00, a.m., como nueva fecha para realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte a los apoderados de la parte demandante y demandada, que su asistencia es obligatoria de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 180 N° 2 de la Ley 1437 del 2011.

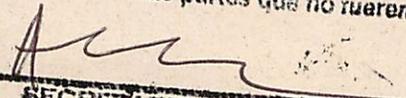
Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia inicial que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se le previene a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se les hace saber que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia, deberán enviar a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, si es del caso.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

SECRETARIA
18 MAR 2021
Valledupar, _____
Por anotación en ESTADO No. 03
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
personalmente.

SECRETARIO.





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 MAR 2021

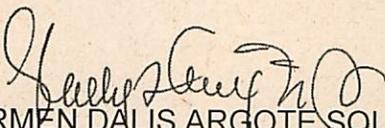
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO MENDOZA ACOSTA
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00043-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 21 de julio de 2021, a las 9:00, a.m., como nueva fecha para realizar la audiencia de pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

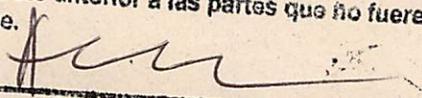
Se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de 2 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia y realicen las gestiones necesarias para recaudar la prueba documental que se haya decretado y no haya sido aportada, si es del caso y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 18 MAR 2021
Por anotación en ESTADO No. 03
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: NAZARETH ENRIQUE AMAYA CASTILLA
DEMANDADO: NACIÓN – MIN. DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
RADICADO: 20-001-33-33-004-2017-00017-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 8 de julio de 2021, a las 9:00, a.m., como nueva fecha para realizar la audiencia de pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

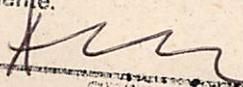
Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de 2 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia y realicen las gestiones necesarias para recaudar la prueba documental que se haya decretado y no haya sido aportada, si es del caso y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
18 MAR 2021
Valledupar, _____
Por anotación en ESTADO No. 08
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
personalmente.

SECRETARIA





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: WILLEN GUILLERMO CALDERÓN MIRANDA
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ Y OTROS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2015-00345-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 16 de junio de 2021, a las 9:00, a.m., como nueva fecha para realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte a los apoderados de la parte demandante y demandada, que su asistencia es obligatoria de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 180 N° 2 de la Ley 1437 del 2011.

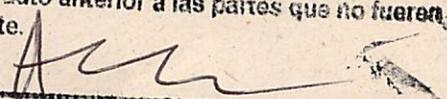
Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia inicial que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se le previene a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se les hace saber que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia, deberán enviar a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, si es del caso.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr
SECRETARIA
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 18 MAR 2021
Por anotación en ESTADO No. 03
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: DANIEL CORONEL DEL VALLE
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA DE PELAYA
RADICADO: 20-001-33-33-004-2017-00240-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 10 de junio de 2021, a las 9:00, a.m., como nueva fecha para realizar la audiencia de pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de 2 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia, si es del caso, y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA

18 MAR 2021

J4/CDAS/jdr

Valledupar, _____

Por anotación en ESTADO No 008
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 MAR 2021.

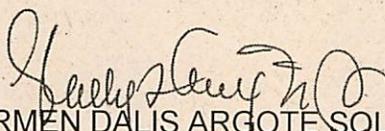
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JOSE ANTONIO ARIAS AREVALO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO: 20-001-33-33-004-2017-00422-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 28 de julio de 2021, a las 9:00, a.m., como nueva fecha para realizar la audiencia de pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de 2 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia y realicen las gestiones necesarias para recaudar la prueba documental que se haya decretado y no haya sido aportada, si es del caso y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

Notifíquese y cúmplase

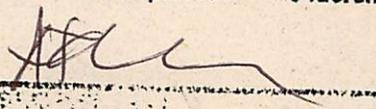

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

J4/CDAS/jdr

Valledupar, 18 MAR 2021

Por anotación en ESTADO No. 003
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.







JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **17 MAR 2021**

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUIS SILFREDO ZEQUEIRA COTES
DEMANDADO: MUNICIPIO DE EL PASO
RADICADO: 20-001-33-33-004-2017-00272-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 28 de julio de 2021, a las 10:00, a.m., como nueva fecha para realizar la audiencia de pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de 2 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia y realicen las gestiones necesarias para recaudar la prueba documental que se haya decretado y no haya sido aportada, si es del caso y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA

Valledupar, **18 MAR 2021**

Por anotación en ESTADO No. 008
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar,

17 MAR 2021

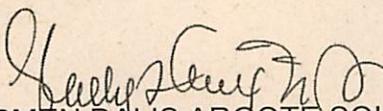
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO DÍAZ ARAÚJO
DEMANDADO: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y
PARAFISCALES
RADICADO: 20-001-33-33-004-2017-00239-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 29 de julio de 2021, a las 9:00, a.m., como nueva fecha para realizar la audiencia de pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de 2 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia y realicen las gestiones necesarias para recaudar la prueba documental que se haya decretado y no haya sido aportada, si es del caso y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

Notifíquese y cúmplase

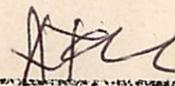

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

J4/CDAS/jdr

Valledupar, 18 MAR 2021

Por anotación en ESTADO No. 008
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.







JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARÍA MARLENE LOZANO FLÓRES Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MIN. DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 20-001-33-33-004-2014-00311-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 15 de julio de 2021, a las 9:00, a.m., como nueva fecha para realizar la audiencia de pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de 2 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia y realicen las gestiones necesarias para recaudar la prueba documental que se haya decretado y no haya sido aportada, si es del caso y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
18 MAR 2021

Valledupar, _____
Por anotación en ESTADO No. 008
se notificó el auto anterior a las _____ si no fueron
personalmente.





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MYRIAM BOBLE MEDINA Y OTROS
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ
RADICADO: 20-001-33-33-004-2014-00277-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 29 de julio de 2021, a las 10:00, a.m., como nueva fecha para realizar la audiencia de pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de 2 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia y realicen las gestiones necesarias para recaudar la prueba documental que se haya decretado y no haya sido aportada, si es del caso y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA

18 MAR 2021

J4/CDAS/jdr

Valledupar,

Por anotación en ESTADO No 008
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ESNEIDER SÁNCHEZ GARCÍA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CURUMANÍ
RADICADO: 20-001-33-33-004-2015-00397-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 5 de agosto de 2021, a las 10:30, a.m., como fecha para realizar la audiencia de pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de 2 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia y realicen las gestiones necesarias para recaudar la prueba documental que se haya decretado y no haya sido aportada, si es del caso y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA
18 MAR 2021

J4/CDAS/jdr

Valledupar, _____

Por anotación en ESTADO No 008
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: WILSON ANTONIO ARMENTA GUTIÉRREZ
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
RADICADO: 20-001-33-33-004-2015-00388-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto por los incisos tercero y cuarto del artículo 86 de la Ley 2080 de 2021¹, señálese el día treinta y uno (31) de marzo de 2021, a las 10:30 a.m., como fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes y al Ministerio Público.

Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria, so pena que se declare desierto el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
18 MAR 2021

J4/CDAS/jdr

Valledupar, _____
Por anotación en ESTADO No. 008
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.



¹ Artículo 86. Régimen de vigencia y transición normativa. (...)

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, modificado por el artículo 624 del Código General del Proceso, las reformas procesales introducidas en esta ley prevalecen sobre las anteriores normas de procedimiento desde el momento de su publicación y solo respecto de los procesos y trámites iniciados en vigencia de la Ley 1437 de 2011.

En estos mismos procesos, los recursos interpuestos, la práctica de pruebas decretadas, las audiencias convocadas, las diligencias iniciadas, los términos que hubieren comenzado a correr, los incidentes en curso y las notificaciones que se estén surtiendo, se regirán por las leyes vigentes cuando se interpusieron los recursos, se decretaron las pruebas, se iniciaron las audiencias o diligencias, empezaron a correr los términos, se promovieron los incidentes o comenzaron a surtir las notificaciones.



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JORGE ORLANDO FRANCO Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO: 20-001-33-33-004-2017-00307-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 21 de julio de 2021, a las 10:30, a.m., como nueva fecha para realizar la audiencia de pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de 2 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia y realicen las gestiones necesarias para recaudar la prueba documental que se haya decretado y no haya sido aportada, si es del caso y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

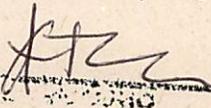
Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 18 MAR 2021

J4/CDAS/jdr

Por anotación en ESTADO No. 008
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
personalmente.







JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: TRANSPORTES SUMIPET S.A.S.
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y
TRANSPORTE
RADICADO: 20-001-33-33-004-2015-00426-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte actora mediante memoriales de fecha 6 de agosto de 2018 y 7 de junio de 2019, en el sentido de decretar unas pruebas de oficio, el Despacho precisa lo siguiente:

En cuanto a las oportunidades que tiene las partes para solicitar la práctica de pruebas, el artículo 212 del CPACA, establece:

Artículo 212. Oportunidades probatorias. Para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados en este Código.

En primera instancia, son oportunidades para aportar o solicitar la práctica de pruebas: la demanda y su contestación; la reforma de la misma y su respuesta; la demanda de reconvenición y su contestación; las excepciones y la oposición a las mismas; y los incidentes y su respuesta, en este último evento circunscritas a la cuestión planteada. (...)

Del texto de la norma transcrita, se observa que la solicitud de práctica de pruebas realizada por la parte demandante resulta improcedente, debido a que su oportunidad para hacerlo feneció, ya que dicha solicitud no fue presentada con la demanda, su reforma o con el escrito que descorre el traslado de las excepciones propuestas por la entidad demandada, según el caso. Oportunidades que constituyen reglas claras del procedimiento contencioso administrativo para salvaguardar el derecho de defensa de las partes y que no pueden ser omitidas con el argumento de la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal. De aceptarse la tesis de la parte demandante que, argumenta hechos sobrevinientes, las oportunidades para solicitar pruebas resultarían ser reglas inoperantes y los litigios se tornarían interminables, en desmedro de los derechos al debido proceso y de acceso a la administración de justicia¹.

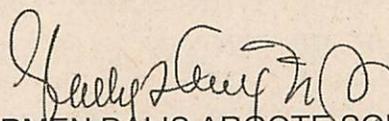
Por otro lado, el Despacho señala el día cinco (5) de agosto de 2021, a las 9:00 a.m., como fecha para realizar la audiencia de pruebas establecida en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

¹ Consejo de Estado, auto del 23 de julio de 2015, radicado No. 11001-03-26-000-2014-000-54-00 (21025).

Se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de 2 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia y realicen las gestiones necesarias para recaudar la prueba documental que se haya decretado y no haya sido aportada, si es del caso y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

Notifíquese y cúmplase



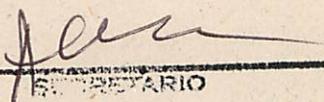
CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA**

J4/CDAS/jdr

Valledupar, 18 MAR 2021

Por anotación en ESTADO No. 008
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.



SECRETARIO





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ROSARIO ESTHER ARIAS ARIAS Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y OTROS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2015-00374-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 14 de julio de 2021, a las 10:00, a.m., como nueva fecha para realizar la audiencia de pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de 2 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia y realicen las gestiones necesarias para recaudar la prueba documental que se haya decretado y no haya sido aportada, si es del caso y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA

18 MAR 2021

J4/CDAS/jdr

Valledupar,

Por anotación en ESTADO No. 008
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GRACIELA VICTORIA CAMARGO DE LÓPEZ
DEMANDADO: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
RADICADO: 20-001-33-33-004-2014-00442-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 14 de julio de 2021, a las 9:00, a.m., como nueva fecha para realizar la audiencia de pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de 2 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia y realicen las gestiones necesarias para recaudar la prueba documental que se haya decretado y no haya sido aportada, si es del caso y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

Notifíquese y cúmplase

CARMÉN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

J4/CDAS/jdr

Valledupar, 18 MAR 2021

Por anotación en ESTADO No 008
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: PEDRO MANUEL GARRIDO RACINES Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS- Y OTROS
RADICADO: 20-001-33-33-004-2014-00359-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 4 de agosto de 2021, a las 9:00, a.m., como nueva fecha para continuar la audiencia de pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de 2 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia y realicen las gestiones necesarias para recaudar la prueba documental que se haya decretado y no haya sido aportada, si es del caso y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

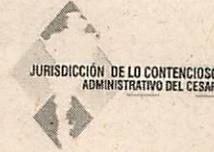
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 18 MAR 2021

Por anotación en ESTADO No 008
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 MAR 2021

REFERENCIA: Reparación Directa
DEMANDANTE: Cindy Paola Nieto y Otros
DEMANDADO: Asmet Salud EPS SAS y Otros
RADICADO: 20-001-33-33-003-2012-00120-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que mediante escrito de fecha 6 de agosto de 2019, el apoderado de la parte demandada Asmet Salud E.S.S. E.P.S. solicitó se aplique en este asunto a la sucesión procesal debido a que dicha entidad hizo un proceso voluntario de reorganización y trasladó sin solución de continuidad todos sus activos, pasivos, habilitación, contratos, afiliados, derechos y obligaciones a una nueva sociedad comercial denominada Asmet Salud E.P.S. S.A.S., el Despacho considera lo siguiente:

La figura denominada sucesión procesal está regulada por el artículo 68 del CGP, el cual dispone que fallecida una de las partes, o al configurarse la extinción, fusión o escisión de una persona jurídica dentro de un proceso en el que obre como parte, quien lo suceda en el derecho debatido tendrá la facultad de vincularse y ocupar su lugar en la relación jurídica procesal, haciendo claridad que será cobijado por los efectos de la sentencia a pesar de concurrir o no al proceso y siempre y cuando cumpla con los requisitos de ley, esto es que acredite realmente y a través de los medios probatorios idóneos el acaecimiento de tal hecho, así como la condición de herederos o sucesores respecto de quien era parte en el proceso.

En el caso en estudio, se encuentra demostrado que mediante Resolución No. 0127 del 24 de enero de 2018, la Superintendencia Nacional de Salud aprobó el plan de reorganización al que se sometió de manera voluntaria Asmet Salud E.S.S. E.P.S. y aprobó la escisión a favor de la nueva entidad comercial Asmet Salud E.P.S. S.A.S., entidad que asumió todos los derechos y obligaciones de la entidad escindida.

En consideración a lo anterior, el Despacho tendrá para todos los efectos como sucesores procesales a Asmet Salud E.P.S. S.A.S., haciéndole saber que al ser la figura que aquí se aplica netamente procesal, tomará el proceso en el estado en que se encuentra según lo dispone el artículo 70 del CGP.

En consecuencia, se resuelve:

Primero: Decrétese la sucesión procesal respecto de la entidad demandada Asmet Salud E.S.S. E.P.S. y a favor de Asmet Salud E.P.S. S.A.S., quien tomará el proceso en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo antes dicho.

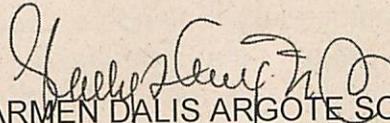
Segundo: Como consecuencia de lo anterior, por economía procesal y con el propósito de continuar con el trámite normal del proceso, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 3 de junio de 2021,

a las 9:00, a.m., como nueva fecha para realizar la audiencia de pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

Notifíquese y Cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

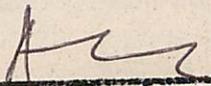
J4/CAS/jdr

SECRETARIA

18 MAR 2021

Valledupar, _____

Por anotación en ESTADO No. 008
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.


SECRETARIO





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **17 MAR 2021**

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: WILLIAM HENRY CALPA ZAMBRANO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MIN. DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
RADICADO: 20-001-33-33-004-2017-00162-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 9 de junio de 2021, a las 10:00, a.m., como nueva fecha para realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte a los apoderados de la parte demandante y demandada, que su asistencia es obligatoria de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 180 N° 2 de la Ley 1437 del 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia inicial que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se le previene a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se les hace saber que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia, deberán enviar a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, si es del caso.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA
18 MAR 2021

J4/CDAS/jdr

Valledupar, _____

Por anotación en ESTADO No. 008
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ENIT MARÍA RUEDAS QUINTERO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00055-00

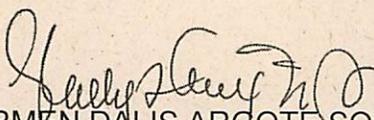
En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 2 de junio de 2021, a las 11:00, a.m., como nueva fecha para realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte a los apoderados de la parte demandante y demandada, que su asistencia es obligatoria de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 180 N° 2 de la Ley 1437 del 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia inicial que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se le previene a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se les hace saber que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia, deberán enviar a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, si es del caso.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

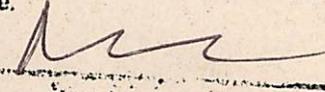
SECRETARIA

18 MAR 2021

J4/CDAS/jdr

Valledupar,

Por anotación en ESTADO No. 008
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
personalmente.







JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: DIANA MARCELA MANJARRES CAÑAS
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRÉS DE CHIRIGUANÁ
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00068-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 2 de junio de 2021, a las 10:00, a.m., como nueva fecha para realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte a los apoderados de la parte demandante y demandada, que su asistencia es obligatoria de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 180 N° 2 de la Ley 1437 del 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia inicial que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se le previene a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se les hace saber que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia, deberán enviar a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, si es del caso.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA

18 MAR 2021

Valledupar,

J4/CDAS/jdr

Por anotación en ESTADO No. 008
se notificó el auto anterior a las partes, quienes fueron
personalmente.





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ADALBERTO HERRERA CASTILLA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MIN. DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 20-001-33-33-004-2017-00450-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 2 de junio de 2021, a las 9:00, a.m., como nueva fecha para realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte a los apoderados de la parte demandante y demandada, que su asistencia es obligatoria de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 180 N° 2 de la Ley 1437 del 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia inicial que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se le previene a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se les hace saber que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia, deberán enviar a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, si es del caso.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA

18 MAR 2021

Valledupar,

J4/CDAS/jdr

Por anotación en ESTADO No 008
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIA





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
 DEMANDANTE: ANA MERCEDES PARRA LUNA Y OTROS
 DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00370-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 9 de junio de 2021, a las 9:00, a.m., como nueva fecha para realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte a los apoderados de la parte demandante y demandada, que su asistencia es obligatoria de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 180 N° 2 de la Ley 1437 del 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia inicial que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se le previene a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se les hace saber que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia, deberán enviar a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, si es del caso.

Notifíquese y cúmplase

Carmen Dalis Argote Solano

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
 Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
 DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA
 18 MAR 2021

J4/CDAS/jdr

Valledupar, _____

Por anotación en ESTADO No. 008
 se notificó el auto anterior a las 10:00 horas si no fueron
 personalmente.

[Signature]





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, ~~17~~ MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ORLANDO RODRÍGUEZ VERA Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO: 20-001-33-33-004-2017-00260-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 30 de junio de 2021, a las 11:00, a.m., como nueva fecha para realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte a los apoderados de la parte demandante y demandada, que su asistencia es obligatoria de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 180 N° 2 de la Ley 1437 del 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia inicial que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se le previene a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se les hace saber que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia, deberán enviar a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, si es del caso.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA
18 MAR 2021

J4/CDAS/jdr

Valledupar, _____

Por anotación en ESTADO No. 008
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: YOLEINIS CECILIA BULA PEÑARANDA
DEMANDADO: NACIÓN – MIN. DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00173-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 30 de junio de 2021, a las 10:00, a.m., como nueva fecha para realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte a los apoderados de la parte demandante y demandada, que su asistencia es obligatoria de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 180 N° 2 de la Ley 1437 del 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia inicial que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se le previene a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se les hace saber que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia, deberán enviar a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, si es del caso.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA

18 MAR 2021

J4/CDAS/jdr

Valledupar, _____

Por anotación en ESTADO No. 008
se notificó el auto anterior a las partes, quienes fueron
personalmente.





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 MAR 2021

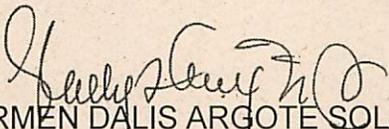
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS GONZAGA ANGARITA MIRAVAL
DEMANDADO: MUNICIPIO DE AGUACHICA
RADICADO: 20-001-33-33-004-2016-00236-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 24 de junio de 2021, a las 10:30, a.m., como nueva fecha para realizar la audiencia de pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de 2 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia y realicen las gestiones necesarias para recaudar la prueba documental que se haya decretado y no haya sido aportada, si es del caso y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

Notifíquese y cúmplase

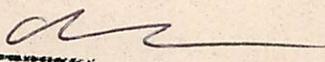

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 18 MAR 2021

Por anotación en ESTADO No. 008
se notificó el auto anterior a las partes personalmente.







JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **17 MAR 2021**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GUMERCINDO TRESPALACIOS CARRILLO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ASTREA
RADICADO: 20-001-33-33-004-2018-00062-00

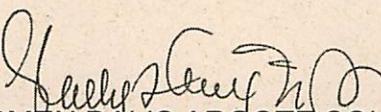
En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 23 de junio de 2021, a las 11:00, a.m., como nueva fecha para realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte a los apoderados de la parte demandante y demandada, que su asistencia es obligatoria de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 180 N° 2 de la Ley 1437 del 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia inicial que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se le previene a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se les hace saber que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia, deberán enviar a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, si es del caso.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA**

J4/CDAS/jdr

Valledupar, 18 MAR 2021

Por anotación en ESTADO No. 008
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.


SECRETARIO





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: HEINER GEOVANNI BOLAÑO PÉREZ
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO -INPEC
RADICADO: 20-001-33-33-004-2017-00053-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 24 de junio de 2021, a las 9:00, a.m., como nueva fecha para realizar la audiencia de pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de 2 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia y realicen las gestiones necesarias para recaudar la prueba documental que se haya decretado y no haya sido aportada, si es del caso y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 18 MAR 2021

Por anotación en ESTADO No. 008
se notificó el auto anterior a las partes cuando fueron
personalmente.





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: WILFRIDO RANGEL ROJAS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y POLICÍA NACIONAL
RADICADO: 20-001-33-33-004-2017-00058-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 23 de junio de 2021, a las 10:00, a.m., como nueva fecha para realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte a los apoderados de la parte demandante y demandada, que su asistencia es obligatoria de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 180 N° 2 de la Ley 1437 del 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia inicial que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se le previene a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se les hace saber que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia, deberán enviar a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, si es del caso.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
18 MAR 2021**

J4/CDAS/jdr

Valledupar, _____
Por anotación en ESTADO No 008
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
personalmente.





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CÉSAR JULIO ROCHA PABA
DEMANDADO: E.S.E. CRISTIAN MORENO PALLARES
RADICADO: 20-001-33-33-004-2017-00190-00

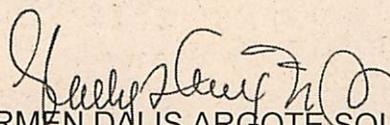
En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 23 de junio de 2021, a las 9:00, a.m., como nueva fecha para realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte a los apoderados de la parte demandante y demandada, que su asistencia es obligatoria de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 180 N° 2 de la Ley 1437 del 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia inicial que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se le previene a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se les hace saber que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia, deberán enviar a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, si es del caso.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
18 MAR 2021

Valledupar,

Por anotación en ESTADO No. 008
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 17 MAR 2021

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: KAREN MARGARITA ARZUAGA REDONDO
DEMANDADO: NACIÓN – MIN. DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
RADICADO: 20-001-33-33-004-2017-00398-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 3 de junio de 2021, a las 10:30, a.m., como nueva fecha para realizar la audiencia de pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de 2 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia, si es del caso, y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA**

J4/CDAS/jdr

Valledupar, 18 MAR 2021

Por anotación en ESTADO No. 008
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **17 MAR 2021**

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JORGE LUIS GALVIS GUTIÉRREZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO: 20-001-33-33-004-2017-00338-00

En atención a la nota secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho señala el día 10 de junio de 2021, a las 11:00, a.m., como nueva fecha para realizar la audiencia de pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia de pruebas que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams o la que se designe para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual.

Se requiere a los apoderados de las partes para que dentro del término de 2 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, suministren la dirección de correo electrónico de los testigos que deben ser escuchados en audiencia y realicen las gestiones necesarias para recaudar la prueba documental que se haya decretado y no haya sido aportada, si es del caso y se les previene para que con 2 días de anticipación a la realización de la mencionada diligencia envíen a través del correo electrónico del Despacho los documentos que los acrediten como apoderados, en caso de que aún no hayan sido aportados.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

**SECRETARIA
18 MAR 2021**

J4/CDAS/jdr

Valledupar, _____

Por anotación en ESTADO No. 008
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
personalmente.

SECRETARIO

